



Rad. 2015-00224

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan terminación por pago total. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Febrero 01 del 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00224-00

EJECUTIVO -C.S-

DEMANDANTE: **ALVARO TEJADA DELGADO**

DEMANDADO: **SERVISANIT EMPRESARIAL CIA LTDA (Rep. EDUARDO JOSE PAYA MONTOYA) y MAURICIO GIRON SANCHEZ**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0586

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

A través del correo electrónico del representante legal de la entidad demandada **SERVISANIT EMPRESARIAL CIA LTDA**, se allega solicitud de terminación, la cual se encuentra suscrita por el demandante y coadyuvada por los demandados.

Dicha petición no será atendida como quiera que no proviene del correo electrónico del demandante que tenga registrado o en su efecto que la firma del demandante se encuentre autenticada, atendiendo las directrices impartidas en el Art. 461 del C. G. P. en armonía con la Ley 2213 del 2022. Por tal motivo no se accederá a la terminación del proceso.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR el trámite de terminación allegada por el demandado, como quiera que no proviene del correo electrónico del demandante que tenga registrado o en su efecto que la firma del demandante se encuentre autenticada, atendiendo las directrices impartidas en el Art 461 del C. G. P. en armonía con la Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 08 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 038.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd624df56d4dc6345ec84cfc1bfbebc2ade2a588e694ca068f2a39ca2fab067d**
Documento generado en 07/03/2023 08:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>